



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

CNEE-41262-2018
GTM-NotaS2018-253

Guatemala, 1 de octubre de 2018

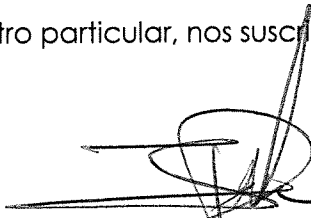
Ingeniero
Giovanni Hernández
Secretario Ejecutivo
Comisión Regional de Interconexión Eléctrica –CRIE–
5º Av. 5-55 zona 14, Edificio Europlaza, oficina 1903, Torre I, Guatemala


Estimado Ingeniero Hernández:

En atención a lo dispuesto en la Resolución CRIE-82-2018 mediante la cual se ordenó el inicio del Procedimiento de Consulta Pública 08-2018, convocado para recibir posiciones, comentarios y observaciones a la propuesta denominada: **“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.9.3.7 DE LA SECCIÓN “APLICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN A LOS AGENTES Y A LOS OS/OMS” DEL LIBRO II DEL RMER**”, tenemos a bien remitir, en anexo al presente oficio, las posiciones, comentarios y observaciones correspondientes como regulador nacional del subsector eléctrico de la República de Guatemala.

Adicionalmente, esta Comisión amablemente solicita a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, revisar y confirmar que la modificación propuesta no contradiga o exceda los preceptos, principios y disposiciones establecidos en el Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central y sus Protocolos.

Sin otro particular, nos suscribimos atentamente,


Ingeniero Josué Miguel Ramírez Lema
Encargado de la Unidad de Vigilancia de
Mercados Regionales




Ingeniero Miguel Antonio Santizo Pacheco
Director




Ingeniero Julio Baudilio Campos Bonilla
Director



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

ANEXO GTM-NOTAS2018-253

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL NUMERAL 2.9.3.7 DE LA SECCIÓN "APLICACIÓN DE PAGOS Y DISTRIBUCIÓN A LOS AGENTES Y A LOS OS/OMS" DEL LIBRO II DEL RMER

Observación No. 1

Se solicita que cada vez que se realice una modificación al Reglamento del Mercado Eléctrico Regional, se actualice y publique la versión actualizada del referido reglamento con la respectiva indicación de concordancia con el registro histórico integrado de modificaciones, tomando en cuenta que se han emitido las resoluciones que corresponden a las consultas públicas 03-2017, 05-2017, 01-2018 y 02-2018, y hasta la fecha no existe una publicación con la versión integrada y actualizada del RMER.

Observación No. 2

La propuesta de modificación no cumple con los principios del Mercado Eléctrico Regional establecidos en el Tratado Marco. El artículo 1 del Tratado Marco establece que el Mercado Eléctrico Regional -MER- se basa en un trato recíproco y no discriminatorio; en ese sentido, no hay fundamento técnico ni legal que respalde la prioridad que se le estaría dando a los Transmisores por sobre los demás agentes del MER. Tanto los agentes transportistas como el resto de agentes del MER, tienen compromisos de pago a lo interno y no sería equitativo que se priorice el pago a uno o algunos agentes del MER restando importancia a las obligaciones comerciales de los demás agentes. Asimismo, si bien la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica -CRIE- es la encargada de regular los aspectos concernientes a la transmisión y generación regional, es menester que su actuar se apege a los principios que rigen el MER conforme lo establece el Tratado Marco.

Observación No. 3

La aplicación de la propuesta de modificación no es viable tomando en cuenta que el RMER actualmente ya establece una prioridad al presentarse un incumplimiento de pago conforme el numeral 1.9.3.3 del RMER; por lo tanto, representa una contradicción en la regulación vigente.

Observación No. 4

Esta propuesta de modificación no resuelve el problema de fondo expuesto en el Informe de Diagnóstico, únicamente es una solución ad-hoc a la situación de no pago que se presentó de mayo a diciembre de 2017 con un agente transmisor, por lo cual la regulación que derive de esto, no prevé casos similares ni logra ser disuasoria de dicha conducta. Como se ha indicado en consultas anteriores relacionadas con la remuneración de la transmisión regional, se necesita una revisión integral del tema que logre los objetivos que se plantearon en el Tratado Marco.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Observación No. 5

Es necesario que, para futuras consultas públicas sobre propuestas de modificación al RMER o cualquier otra propuesta de disposiciones regulatorias regionales, se incluya, dentro de la documentación que se publica, los antecedentes, análisis técnicos y económicos que permitan asimilar los impactos de cada propuesta y, en ese sentido, que los interesados en participar emitan las observaciones pertinentes que correspondan.